

PROTOCOLIZADO

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

LA RIOJA, 22 JUN. 2022

[Handwritten signature]
SARACEDA B. REARTE DE FERNANDEZ
SECRETARIA ADJUNTA DE GOBIERNO

VISTO: Los términos del Decreto F.E.P. N° 1314/18, Decreto F.E.P. N°1526/18 y el Decreto F.E.P. N°1579/20, las Políticas de Empleo del Gobierno Provincial y la solicitud presentada por el Ministerio de Educación y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto F.E.P. N° 1314/18, la Función Ejecutiva Provincial dispone la incorporación a la Planta Transitoria de la Administración Pública Provincial, de los agentes pertenecientes a la Planta ex PIL -Programa de Inserción Laboral-, conforme lo acordado oportunamente con el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

QUE a través del acto administrativo mencionado precedente, se dispuso que los agentes se incorporarán en la Categoría 06- Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General - Planta Transitoria de la Administración Pública Provincial, bajo dependencia de la Secretaría de Empleo del Actual Ministerio de Trabajo, Empleo e Industria, hasta tanto se determine en forma definitiva la situación escalonaria y de prestación de servicios de los agentes nominados en el Anexo del Decreto F.E.P N°1314/18 con las modificaciones incorporadas en el Decreto F.E.P N°1346/19.

QUE por medio del Decreto F.E.P. N°1579/20 se aprobó el traspaso de 2510 agentes a la órbita del Ministerio de Educación, incorporando en muchos casos a personas que no prestaban servicios de forma efectiva en esa área

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DTD
N° 10.18... FUE PROTOCOLIZADO
CON FECHA 22-06-22

[Handwritten initials]
10 18

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

CERTIFICO que la presente es Fotocopia de Fotocopia que tengo a la vista.

[Handwritten signature]
Luz María Pintos
Quelera Gral. de Despacho
Ministerio de Trabajo, Empleo
e Industria

[Handwritten signature]
Dra. Diana N. Rodríguez Torres
Dir. Gral. de Despacho
Sec. de Políticas de Empleo

[Handwritten signature]
SECRETARIA ADJUNTA DE GOBIERNO

CERTIFICO que la presente es Fotocopia de Fotocopia que tengo a la vista

PROTOCOLIZADO

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

mencionados en el Anexo I y omitiendo de forma involuntaria a los aludidos en el Anexo II.

QUE siendo necesario subsanar tal discordancia, y promover el mejor cumplimiento de los objetivos que impulsaron el dictado de la normativa aludida, resulta disponer el traspaso de los Agentes G6 (Ex Planta PIL) en virtud de las necesidades de servicio comprometidas.

QUE conforme lo expresado en los considerados supra, es necesario dictar el acto administrativo pertinente a los efectos poder concretar las acciones allí mencionadas.

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- EXCLUIR de los términos del Decreto F.E.P. N° 1579 de fecha 01 de Diciembre del 2020, a los agentes mencionados en el Anexo I que forma parte del presente Decreto, a partir de la fecha del mismo, quienes vuelven a la órbita de la Secretaria de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo e Industria o al área que corresponda.

ARTÍCULO 2°.- INCLUIR en los términos del Decreto F.E.P. N° 1579 de fecha 01 de Diciembre del 2020 a partir del presente decreto, en Planta Permanente del Ministerio de Educación a los Agentes (ex Planta PIL)

10 1/8

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

Ana María Pintos
Directora Gral. de Despacho
Ministerio de Trabajo, Empleo e Industria

Dra. Lorena N. Rodríguez Torres
Dir. Gral. de Despacho
Sec. de Políticas de Empleo

GRISelda B. REARTE DE FERNANDEZ
ESCRIBANA ADJUNTA DE GOBIERNO

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

mencionados en el Anexo II, conforme a la categoría, agrupamiento y situación de revista que se indica.

ARTICULO 3°.- FACULTASE al Ministerio de Trabajo, Empleo e Industria y al Ministerio de Educación a efectuar mediante Resolución las correcciones pertinentes, a dictar las normas reglamentarias y/o aclaratorias y/u operativas emergentes de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO 4°.- Los organismos Administrativos -Contables competentes practicarán las registraciones administrativas y presupuestarias correspondientes de conformidad a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Trabajo, Empleo e Industria, el señor Ministro de Educación y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 10 18


ING. ARIEL R. MARTÍNEZ FRANCÉS
MINISTRO DE EDUCACIÓN
10 18

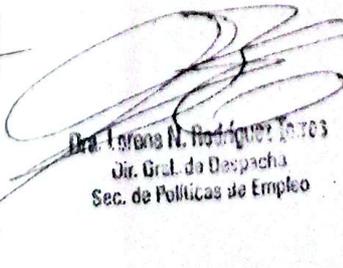

CR. FEDERICO R. BAZÁN
MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO E INDUSTRIA


ARMANDO MELILLO MOLINA
SEC. GEN. DE LA GOBERNACIÓN


RECTOR FEDERICO QUINTELA
GOBERNADOR

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.


Ana María Pintos
Directora Gral. de Despacho
Ministerio de Trabajo, Empleo e Industria


Dra. Lorena N. Rodríguez Torres
Dir. Gral. de Despacho
Sec. de Políticas de Empleo


GRISelda B. REARTE DE FERNÁNDEZ
ESCRIBANA ADJUNTA DE GOBIERNO